

Nota salida Anpcyt N° 1140 / 18

Buenos Aires, 05 ARR 2013

Ref.: FONTAR - Ley 23.877 - Expte.123/17-ASOCIACION CIVIL TECNOLOGICA DEL SUR-Solicitud de Habilitación como Unidad de Vinculación Tecnológica

Señor Representante:

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que la presentación de la referencia ha sido habilitada, según de la Resolución Nº 132 de fecha 15 de marzo de 2018 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Queda usted debidamente informado.



SEÑOR REPRESENTANTE ASOCIACION CIVIL TECNOLOGICA DEL SUR Hector ALCAR

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	
ENTRO	SALIO
	0 5 ABR 2013
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-132-APN-DANPCYT#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 15 de Marzo de 2018

Referencia: RESOL DIREC 01-03-2018 - UVT № 123/17 - ASOCIACIÓN CIVIL TECNOLÓGICA DEL SUR

VISTO el Expediente Nº 123/17 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, donde la ASOCIACIÓN CIVIL TECNOLÓGICA DEL SUR solicita ser habilitada como Unidad de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante acompaña la documentación que la normativa exige.

Que obra en el presente expediente el informe del Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES donde analiza la documentación y deja constancia que el estatuto constitutivo de esta empresa se adecua a lo requerido por la Ley N° 23.877.

Que consta el informe del Consejo Consultivo para la Promoción y el Fomento de la Innovación, del que resulta que dicho cuerpo se ha pronunciado favorablemente en cuanto a la idoneidad técnica para la gestión tecnológica, recomendando la habilitación como Unidad de Vinculación Tecnológica de la entidad solicitante.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23.877, por el Artículo 4° del Decreto N° 1660/96, y por el Artículo 59 inciso e) de la Ley 24.251 y por la Resolución de la EX SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 01/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESULEVE:

ARTICULO1°: Habilitar a la ASOCIACIÓN CIVIL TECNOLÓGICA DEL SUR, como Unidad de Vinculación Tecnológica en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifiquese a la entidad solicitante, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, y cumplido, archívese.

Digitally signed by LAGUNAS Facundo Jose
Date: 2018.03.15 14:06:46 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Facundo José Lagunas

Presidente

Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva